

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		NUMERO 0670		FECHA 23 MAR 2017
INFORMACION DEL CONTRATO				
NOMBRE:	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA			
NIT:	800.100.141-1			
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE DAYLER LASSO MOSQUIERA			
C.C.	93.399.443 de			
DIRECCION:	Calle 6 N° 4-82 PALACIO MUNICIPAL			
MUNICIPIO:	Ibagué			
TELEFONO:	(098)2253435	Correo electrónico: tesoreria@sanantonio-tolima.gov.co		
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA JURIDICA	REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2016/01/12		
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA, PARA APOYAR LA CONMEMORACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL TOLIMA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES TRADICIONALES (CULTURALES Y GASTRONÓMICAS).			
PLAZO	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.			
VALOR	DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$206.000.000) DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA LA SUMA DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000) Y EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, APORTA LA SUMA SEIS MILLONES PESOS (\$6.000.000)MCTE			
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE, ASÍ: EL departamento desembolsara al COOPERANTE: UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al 50% del valor del aporte del departamento, previa legalización y suscripción del acta de inicio del acto contractual. UN DESEMBOLSO FINAL del 50% del aporte del departamento previa presentación de informe final del 100% de las actividades ejecutadas y la suscripción en la respectiva acta de liquidación del convenio.			
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.			
SUPERVISOR	CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO			
CARGO DEL SUPERVISOR	Dirección de Cultura o QUIEN HAGA SUS VECES			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1625	14 de marzo 2017	03-3-1212-8022	\$200.000.000	\$200.000.000
CONCEPTO: fortalecimiento de la cultura como base de la identidad, la integración y la diversidad para la construcción de paz en el Tolima.				



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0670-4

23 MAR 2017

Entre los suscritos a saber: EL **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado **JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.886.953, en calidad de Secretario de Educación y de Cultura, según lo acredita el Decreto No. 001 del 01 de enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto No.1585 del 08 de agosto de 2016, quien en adelante se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA, identificado con NIT No. 800.100.141-1 y representada legalmente por **JOSE DAYLER LASSO MOSQUIERA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 93.399.443 de Ibagué, actuando en calidad de Alcalde Municipal de San Antonio – Tolima, como consta en credencia E-27 y de conformidad con las facultades especiales otorgadas por el Concejo Municipal de San Antonio, mediante acuerdo N° 024 de 20 de diciembre de 2016, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara EL COOPERANTE, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La Gobernación del Tolima a través de la Dirección de Cultura del Departamento está interesada en aunar esfuerzos con el Municipio de San Antonio para apoyar la conmemoración y celebración del día del Tolima a través de actividades tradicionales (culturales y gastronómicas). Que según la Ley General de Cultura, el Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad. **SEGUNDA:** El Tolima comenzó a existir como entidad político administrativa el 12 de abril de 1861. Ese día, el General expidió un decreto por medio del cual exigió el Estado Soberano del Tolima y le señaló como capital provisoria "la Villa de Purificación". La denominación 'Tolima Grande', corresponde a la etapa histórica de 1861 a 1866 como Estado Soberano, y de 1886 a 1905 como departamento, antes de serle segregado el territorio que constituyo el departamento de Huila, en la época del Tolima Grande comprendió extensiones territoriales que hoy pertenecen al departamento de Huila en su totalidad, además, parte de los actuales departamentos de Caldas, Cauca y Cundinamarca. **TERCERA:** La Academia de Historia del Tolima expresa así, los momentos claves para tal determinación: 1. El 12 de abril de 1861 nació la vida constitucional, territorial, jurisdiccional y jurídica la denominación del Tolima como Estado Soberano. 2. En esta fecha desaparecen como nombres identificados de la región, los acordados para las provincias de Mariquita y Neiva. 3. Se crea el cargo de gobernador de la Asamblea Constituyente Estatal y las demás conformaciones administrativas, legislativas y jurídicas del Tolima. 4. La Calificación de los Tolimenses para los habitantes del Estado Soberano. 5. Se da la demarcación territorial que se denominó en adelante Tolima, emergiendo con la inspiración de poetas, escritores, historiadores, profesores y periodistas. La

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0670-4

23 MAR 2017

Institucionalización del Día del Tolima, se da mediante la ordenanza 0051 de 2001, por medio de la cual se determina el 12 de Abril como "Día del Tolima". Así mismo, ordena en su artículo 2º declarar día cívico en el departamento a fin de que se puedan efectuar actos especiales apoyados por la Secretaría de Educación, Cultura Departamental y la Academia de Historia del Tolima. **CUARTA:** De acuerdo a lo anterior descrito la Secretaría de Educación y Cultura a través de la Dirección de Cultura requiere aunar esfuerzos con el municipio de San Antonio para apoyar la conmemoración y celebración del día del Tolima a través de actividades tradicionales (culturales y gastronómicas). Que dentro de las actividades para el desarrollo del Proyecto FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACION Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ EN EL TOLIMA liderado por la Dirección de Cultura del Departamento del Tolima, se encuentra el componente "Encuentro, cultura, sociedad y desarrollo del arte en el camino de la paz". **QUINTA:** El Departamento del Tolima para este proceso de apoyo a las actividades de carácter cultural, reconoce al MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, como una entidad idónea en el manejo y ejecución de temas relacionados con la realización de estas actividades. El proyecto de inversión fue radicado bajo el N° 016-0063, y REGISTRÓ con el código SSEPI número 2016-73000-0063 de acuerdo con la solicitud de la Dirección Departamental de Cultura, para ejecución del presupuesto de la vigencia 2017. Denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACION Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ EN EL TOLIMA", actualizado el día 25 de Noviembre de 2016". **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA, PARA APOYAR LA CONMEMORACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL TOLIMA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES TRADICIONALES (CULTURALES Y GASTRONÓMICAS). **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: 1. Garantizar la Conmemoración y celebración del día del Tolima a través de actividades tradicionales (Culturales y Gastronómicas). 2. Llevar a cabo los procesos contractuales que se puedan derivar para la ejecución del presente Convenio. 3. Garantizar que en los contratos derivados para la ejecución del Convenio se utilice personal idóneo y experimentado para el desarrollo de todas y cada una de las actividades. 4. Tramitar las autorizaciones o permisos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio ante las entidades competentes. 5. Velar porque las pólizas exigidas a los contratistas para el desarrollo del objeto del convenio, permanezcan con vigencia. 6. Destinar los recursos desembolsados por el Departamento única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. 7. Realizar un aporte de Seis Millones de pesos (\$6.000.000) por concepto de contrapartida. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Coordinar el desarrollo de las actividades culturales, y ferias tradicionales dentro del marco de la conmemoración y Celebración del Día del Tolima. 2. Garantizar los aspectos técnicos y logísticos requeridos para el desarrollo del 1 ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE DANZA Y MÚSICA TRADICIONAL DEL SUR DEL TOLIMA. 3. Organizar la presentación artística a cargo de la orquesta de la policía metropolitana de Ibagué y las orquestas invitadas. 4. Garantizar la logística y aspectos técnicos necesarios para la Travesía Turística 4x4 "Celebración Día del Tolima" con la siguiente ruta: (Ibagué – Rovira – Playa Rica – San Antonio) Grupo de expedicionarios en vehículos todo terreno 4x4



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0670-3

23 MAR 2017

que harán parte del recorrido. 5. Garantizar los aspectos técnicos y logísticos requeridos para el desarrollo de la 1 FERIA TRADICIONAL CAMPESINA Y AGROINDUSTRIAL DEL SUR DEL TOLIMA. 6. Garantizar los aspectos técnicos y logísticos requeridos para el desarrollo de la 1 FERIA GASTRONÓMICA Y ARTESANAL DEL SUR DEL TOLIMA. 7. Garantizar la divulgación de la celebración del Día del Tolima y las demás actividades programadas a través de publicidad radial, afiches, pendones, volantes entre otros. 8. Constituir el Comité Organizador para el desarrollo de la Conmemoración y Celebración del Día del Tolima a realizarse en el municipio de San Antonio, el cual como mínimo deberá contar con la participación de un miembro de la Asociación de Juntas como también veedurías legalmente constituidas y demás actores de la comunidad que considere el Cooperante.

CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente CONVENIO se ejecutará por **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA** EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA O DONDE SE REQUIERA EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL. **CLÁUSULA CUARTA -**

DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE: - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: 1. Incluir en todas las actividades el logotipo de la Gobernación del Tolima y la Dirección de Cultura Departamental, así como hacer mención de esta participación en todos los eventos. 2. Hacer y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico y estadístico, con los debidos soportes financieros. 3. Incluir en los informes la población beneficiada, discriminando grupos poblacionales (Ejemplo: niños, adolescentes, adultos, afrodescendientes, etc). 4. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación. 5. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 6. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor. 7. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 8. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL**

DEPARTAMENTO Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$206.000.000) DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA LA SUMA DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000) Y EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, APORTA LA SUMA SEIS MILLONES PESOS (\$6.000.000) MCTE SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.- **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. La

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0670-3

23 MAR 2017

entidad pertenece al REGIMEN ESPECIAL, anexa Rut. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE, ASÍ: El departamento desembolsara al COOPERANTE: UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al 50% del valor del aporte del departamento, previa legalización y suscripción del acta de inicio del acto contractual. UN DESEMBOLSO FINAL del 50% del aporte del departamento previa presentación de informe final del 100% de las actividades ejecutadas y la suscripción en la respectiva acta de liquidación del convenio. Previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión y sus anexos. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Factura y/o documento equivalente. 4. Copia del RUT. 5. Oficio remitido a contratación. 6. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-1212-8022/CONCEPTO: Fortalecimiento de la cultura como base de la identidad, la integración y la diversidad para la construcción de paz en el Tolima, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1625, Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFÉCCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO**, Dirección de Cultura o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0670

23 MAR 2017

funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS: EL COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: 1) **DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración, y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación. 2) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO:** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del desembolso anticipado y una duración equivalente al plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y

23 MAR 2017

0670-3

conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE**.

PARAGRAFO SEGUNDO. Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

PARAGRAFO TERCERO. El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual, anexo técnico. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN. Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento.

PARAGRAFO PRIMERO: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con

0670

23 MAR 2017,

las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

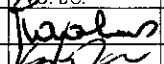
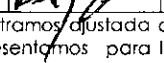
POR EL DEPARTAMENTO

JAIR ALBERTO CARDONA BONILLA
Secretario de Educación y Cultura
Ordenador del gasto

CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO
Dirección de Cultura
Supervisor

POR EL COOPERANTE

JOSE DAYLER LASSO MOSQUIERA
C.C. N°. 93.399.443 de Ibagué
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA

Funcionario a asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisada por:	Paola Arbeláez	Dirección de Contratación		22/03/2017
Proyectada por:	Kelly Zea Galindo.	Dirección de Contratación		22/03/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustada a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				